

EXPEDIENTE	TITULAR	RIO	MUNICIPIO	CAUDAL l/seg.	RESOLUCIÓN		Nº INSCRIPCIÓN
					FECHA	AUTORIDAD	
A/39/T-0050	Primo Gómez de la Torre	Río Castañeras Viejas	Cabezón de Liébana	0,765	05/01/1994	C.H.N.	3016/A
H/39/01169	Juan García Alonso	Río Val de Aniezo	Cabezón de Liébana	150	29/12/1956	S.H.N.E.	4325
H/39/01199	Juan García Alonso	Río Val de Aniezo	Cabezón de Liébana	50	29/12/1956	S.H.N.E.	
A/39/T-0153	Canteras de Santander, S.A.	Río Bolado	Camargo	0,5	10/11/1993	C.H.N.	2644/A
A/39/00146	Julio Benito del Valle	Río Aguanaz	Entrambasaguas	10	22/03/1909	G.C.	4041
A/39/00289	Sociedad Minera Hijos de José Eusebio Rochelt	Río Aguanas	Entrambasaguas	1,83	16/07/1894	G.C.	
A/39/01385	Ayuntamiento de Entrambasaguas	Manantial El Aguanaz	Entrambasaguas	1,84	02/07/1959	D.G.O.H.	
A/39/05717	Maria Rafaela de Mioño	Río Aguanaz	Entrambasaguas	200	28/07/1900	G.C.	
A/39/27-0948	Rosendo Setién Fernández Julio Soto Aja	Río Aguanaz	Entrambasaguas	1273	01/03/1943 14/12/2007	O.M. C.H.M.	4036 15716-A
A/39/42-0718	Modesta Soto Ortiz	Río Riaño	Entrambasaguas	344	12/02/1943	O.M.	4052
A/39/01228	Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera	Charca Valcaba	Liérganes	33,33	20/02/1958	S.H.N.E.	4069
A/39/03153	Isabel Cobo Pérez	Río Miera	Liérganes	0,026	10/07/1997	C.H.N.	6881/A
A/39/01918	Juan José Gandiaga Irastorza	Río Carranza	Ramales de la Victoria	1,42 en jornada de 3 meses	02/03/1989	C.H.N.	304/A
A/39/01766	José Luis Maza Pérez	Río Carranza	Ramales de la Victoria	0,054	14/03/1986	C.H.N.	2-A
A/39/01208	Robustiano Arias Alvarez	Río Pontones	Ribamontán al Mar	16,2 m³/hora	04/01/1957	S.H.N.E.	4055
A/39/05584	Elvira Quintanilla Cagigal	Río Edillo	Ribamontán al Mar	300			4042
A/39/01263	Nicasio Gómez Sierra	Río Herrera	Ribamontán al Mar	4	21/02/1963	C.A.	4057
A/39/00355	Compañía de Ferrocarril de Santander a El Sardinero	Arroyuelo innombrado	Santander	20 m³/día	08/02/1875	G.C.	
A/39/00174	Manuel Casado y Mar	Arroyo Cubil del Can	Vega de Liébana	400	20/08/1914	G.C.	4305

En dichas resoluciones, que fueron adoptadas por el Comisario de Aguas en virtud de la delegación de competencias del Presidente del Organismo, de fecha 13 de diciembre de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), se ordena, en su caso, la cancelación de los correspondientes asientos registrales.

Asimismo, se declaran extinguidas las servidumbres que de conformidad con el título concesional pudieran haberse constituido.

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho, que intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, señalando que contra las referidas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación.

Oviedo, 10 de octubre de 2008.—El comisario de Aguas adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

08/15681

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

### Comisaría de Aguas

#### Anuncio de trámite de vista y audiencia

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 165.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30 de abril) y en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un plazo de audiencia de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados en los procedimientos de los expedientes de extinción del derecho al uso privativo de las aguas, cuyos datos registrales se relacionan a continuación, aleguen lo que estimen oportuno en defensa de sus intereses, para lo cual tendrán vista del expediente en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica (Comisaría de Aguas), plaza de España, número 2 - Oviedo (Asturias).

EXPEDIENTE	TITULAR	CAUCE	MUNICIPIO	CAUDAL l/seg.	RESOLUCIÓN		SERVIDUMBRE
					FECHA	AUTORIDAD	
A/39/01020	Higinio González Cosío	Manantiales Calderona La	Cabezón de la Sal	35	25/09/1923	Gobernador Civil	
A/39/7-0998	Maximino Fernández Cavadas Movellán	Río Bullón	Cabezón de Liébana	306	04/10/1940	Orden Ministerial	
A/39/01003	Sociedad Española de Productos Dolomíticos	Arroyo Collado	Camargo	1500 l/día	30/10/1933	S.H.M.	
A/39/T-0156	Ayuntamiento de Camargo	Pozo Las Ranas	Camargo	5	10/11/1993	C.H.N.	
A/39/00114	Isidoro Larrinaga Ayuntamiento de Castañeda	Manantial Renovales	Castañeda	22 l/min.	20/06/1911 17/09/2002	Gobernador Civil C.H.N.	S. Acueducto
A/39/06481	Damaso Barreda Murga	Río Labiote	Castro-Urdiales	40			
A/39/06474	Indalecio del Arenal y Enriquez	Arroyos Colio Viñón	Cillorigo -Castro	6 5,58	15/05/1884	Gobernador Civil	
A/39/61-4240	Severiana Lledías Vélez Florencio, Agustín, Nicanor, Julia, Ciriaco, Ricardo, María de los Angeles y Román Fombellida Lledías y María Luz y José Román Fombellida Bárcena	Río Bullón	Cillorigo de Liébana	400	28/12/1961 23/11/1984	D.G.O.H. D.G.O.H.	
A/39/65-4389	Cooperativa del Campo Liébana	Río Deva	Cillorigo	8	10/01/1968	D.G.O.H.	

EXPEDIENTE	TITULAR	CAUCE	MUNICIPIO	CAUDAL l/seg.	RESOLUCIÓN		SERVIDUMBRE
					FECHA	AUTORIDAD	
A/39/27-1018Bis	Justo Fernandez Martinez	Rio Riaño	Entrambasaguas	288	12/02/1943	Orden Ministerial	
A/39/41-10428	Rosendo Setién Fernández Carmen Setién Quintana Oscar Loba Setién	Rio Aguanaz	Entrambasaguas	1140	12/02/1943 12/07/1990 28/06/2007	Orden Ministerial C.H.N. C.H.N.	
A/39/7-1018	Justo Fernandez Martinez	Rio Riaño	Entrambasaguas	366	12/02/1943	Orden Ministerial	
A/39/01556	Fernando, José, Lucía, Luisa, Domingo, Honorato, Caridad, Pilar, Amelia y Jesús Gutiérrez Ruiz	Rio Agüera	Guriezo	533	02/07/1942	Orden Ministerial	
A/39/04335	Carmen, Catalina, Manuela, Manuel, José y Gregorio Eguillor Llaguno	Fuente Amor	Limpias	0,82			
A/39/27-0921	Eusebio Veci Albo Clara Eugenia Veci Giménez, Mª Eugenia Giménez García y Ángel Veci Rodríguez	Manantiales Fuente del Aro, Fontanilla y río Bardales	Limpias	226	27/07/1940 13/03/2002	Orden Ministerial C.H.N.	
A/39/06721	Antonio Nistal y Nieto	Arroyo Cubón	Medio Cudeyo	15	18/03/1935	Orden Ministerial	
A/39/01966	Luis Coterillo Torre	Arroyo Relleno	Miengo	16,4 m3/día	13/11/1989	C.H.N.	
A/39/01327	José María y Antonio Fernández Cueto de la Cagiga Compañía Eléctrica de Peña Labra, S.L.	Rio Besaya	Molledo	2,715	23/11/1968 04/12/2007	Comisaría de Aguas C.H.N.	
A/39/01133	Francisco González Ruiz Santiago Lobete Cobo Ayuntamiento de Pesquera	Rio Besaya	Pesquera y Santiurde de Reinosa	200	22/06/1942 26/10/1994 19/05/2006	D.G.O.H. C.H.N. C.H.N.	
A/39/7-0981	Aurora Sañudo Rodil, Mª Aurora y Mª del Carmen Gómez Sañudo	Río Pas	Pielagos	1.690	27/05/1940	Orden Ministerial	
H/39/00129	Joaquín Ibañez	Río Pas	Puenteviesgo	1000	19/05/1920	Gobernador Civil	S. Acueducto y estribo de presa
A/39/00336	Agustín González Gordón	Río Carranza o Aguazal	Ramales	480	31/08/1883	Gobernador Civil	
A/39/7-1029	Sociedad Cooperativa Electra de Ramales	Manantial Fuente Iseña	Ramales	1237	13/02/1935	Orden Ministerial	
H/39/00069	Enrique Disdier y Crooke	Río Asón	Ramales de la Victoria	7500	22/11/1898	Gobernador Civil	
A/39/01123	Sociedad Anónima "El Irati" Ecología Cantabra, S.L.	Río Miera	Ribamontán al Monte	25	10/01/1940 12/07/2002	D.H.N.E. C.H.N.	
A/39/00162	Lopez Gonzalez y Barquin	Fuente Los Corrales	Matienzo	14400 l/dia	07/05/1915	Real Orden	
A/39/T-0440	Ayuntamiento de Ruesga	Manantial Las Piñas	Ruesga	0,059	10/11/1993	C.H.N.	
A/39/00324	S.A. Henry Nestlé Augusto Rossy	Río Pisueña	Santa María de Cayón	2000	24/10/1904 06/06/1906	Gobernador Civil	
A/39/06505	Compañía del ferrocarril de Astillero a Ontaneda	Arroyo La Campanilla	Santa María de Cayón	0,5	17/04/1907	Gobernador Civil	
A/39/7-0096	Francisco Gonzalez	Río Pisueña	Santa María de Cayón y Villafufre	2000	04/01/1906	Gobernador Civil	
A/39/00190	Máximo Fernández Cavada y López de Calle	Río Gándara	Soba	2000	08/01/1909	Gobernador Civil	
A/39/00335	José Martínez Zorrilla	Río Gándara	Valle de Soba	720	12/08/1880	Gobernador Civil	
A/39/01002	Pablo Mardones Astiazu	Río Asón	Soba	1000	18/04/1929	Gobernador Civil	
A/39/05598	Isabel Martínez y Fernández	Río Gándara	Soba	1000			
A/39/05699	Gregorio Sainz Trápaga	Río Gándara	Soba	600	30/03/1897	Gobernador Civil	
A/39/00240	Severo Peñalver Monteagudo	Río Capitan	Valdáliga	180	07/01/1921	Real Orden	
A/39/02810	José Luis García González	Fuente La Varga	Vega de Liébana	0,0374	09/09/1996	C.H.N.	
A/39/61-7397	Gabriel Salceda Martínez Francisco Javier Salceda Bedoya, Raúl Rodríguez Salceda, Mª Luisa Salcedo Bedoya, Plácido Alberto Salceda Bedoya y María Bedoya Calvo	Río Quiviesa	Vega de Liébana	500	04/09/1962 15/11/2002	D.G.O.H. C.H.N.	
A/39/00122	Juan Antonio de la Bárcena Servando García Gutiérrez	Río Pisueña	Villafufre	800	29/12/1923 15/11/2002	Real Orden C.H.N.	S. Estribo de presa acueducto y
A/39/00122A	Juan Antonio de la Bárcena Serpí, S.L.	Río Pisueña	Villafufre	800	03/01/1924 09/09/2003	Real Orden C.H.N.	

EXPEDIENTE	TITULAR	CAUCE	MUNICIPIO	CAUDAL l/seg.	RESOLUCIÓN		SERVIDUMBRE
					FECHA	AUTORIDAD	
A/39/00330A	Amelia Talledo y Secada	Río Clarín	Voto	770	30/06/1906	Real Orden	
A/39/06574	Policarpo Colas	Río Clarín	Voto	160			

Oviedo, 7 de noviembre de 2008.—El comisario de Aguas adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.  
08/15682

### 7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

##### Dirección General de Trabajo y Empleo

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa B3 Cable Solutions Spain, S. L.*

Visto el texto del convenio colectivo que fue suscrito en fecha 15 de octubre de 2008, de una parte por la empresa «B3 Cable Solutions Spain, S. L.», en representación de la misma, y de otra por el Comité de Empresa, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica.

Esta Dirección General de Trabajo y Empleo,

Acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.
- 2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).
- 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 20 de noviembre de 2008.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquinez.

#### I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «B3 CABLE SOLUTIONS SPAIN, S. L.»

##### CAPÍTULO PRIMERO

##### SECCIÓN 1ª. - ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

CLÁUSULA 1ª. El presente Convenio es de aplicación, con exclusión de cualquier otro, a todo el personal que forme parte de la plantilla activa de la Empresa B3 «Cables Solutions Spain, S. L.», cualquiera que sea el lugar en que presten sus servicios.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y con la salvedad de lo previsto en el párrafo segundo de la Cláusula 16ª, quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, a efectos del tratamiento salarial, del establecimiento de los incrementos anuales, del sistema de promoción, y de todos los aspectos contenidos en las Cláusulas que así lo especifiquen, todos los empleados incluidos en el Sistema de Trabajo por Objetivos.

Sin perjuicio de lo determinado en el párrafo anterior, el personal perteneciente a este Colectivo de Trabajo por Objetivos que ostente clase salarial 52 o inferior, a partir del 1 de enero del año 2008 tendrá las siguientes condiciones:

- Sus incrementos salariales se ajustarán a lo que disponga al efecto el Convenio Colectivo vigente en cada momento. No obstante, la Compañía, en razón de la acti-

vidad y responsabilidad de los mismos, fuera del ámbito de aplicación del Convenio, podrá aplicar a los integrantes de este grupo, individualmente considerados, políticas salariales complementarias a la establecida en el Convenio Colectivo, en función de su pertenencia al Sistema de Trabajo por Objetivos.

- Las promociones de este personal contarán con la participación de la Representación de los Trabajadores, salvo que afecten a Titulados, Mandos y Secretarías/Secretarios, pues en dichos casos seguirán siendo potestad exclusiva de la Compañía, tanto para adquirir dichas categorías profesionales, como para promocionar dentro de las mismas.

##### CLÁUSULA 2ª.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2008, 2009 y 2010, considerándose prorrogado tácitamente por periodos anuales si no se denunciara por alguna de las partes. La denuncia habrá de formalizarse con una antelación de tres meses, como mínimo, respecto a la fecha de expiración del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Transcurrido el período inicial de vigencia o la prórroga, en su caso, seguirán aplicándose sus Cláusulas con el mismo alcance y contenido con que fueron pactadas, hasta tanto se apruebe y entre en vigor un nuevo Convenio.

##### SECCIÓN 2ª. - COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

CLÁUSULA 3ª. Las condiciones económicas pactadas en este Convenio compensan las que venían rigiendo anteriormente y, a su vez, serán absorbibles por cualquier mejora futura en las condiciones económicas que vengan determinadas por la Empresa, por disposiciones legales, convencionales, administrativas o judiciales, siempre que consideradas globalmente y en cómputo anual, sean más favorables para los trabajadores que las contenidas en el presente Convenio.

En ningún caso será compatible la aplicación del presente Convenio con la de condiciones y derechos, tanto generales como personales, procedentes de otro Convenio. La aplicación o aplicabilidad de este Convenio determinará automáticamente la exclusión de cualquier otro.

CLÁUSULA 4ª. Se respetarán las situaciones o condiciones, especiales o complementarias a este Convenio Colectivo, consecuentes con la realización del trabajo por objetivos o participación en programas específicos de especial naturaleza, que pudieran existir o aplicarse en el futuro a título personal, que hubiesen sido individualmente pactadas entre la Empresa y cualquiera de sus trabajadores; siempre que las condiciones laborales resultantes de ello, globalmente consideradas y en cómputo anual, excedan de las contenidas con carácter general en el presente Convenio para la Categoría Profesional / Grupo Salarial de que se trate, manteniéndose estrictamente "ad personam".

El personal en esta situación será identificado como perteneciente al Colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivos, y el ingreso en el mismo será comunicado a la Representación de los Trabajadores del Centro de Trabajo a que pertenezca el empleado, después de su aceptación por el interesado.